

Proceso: FIJACION ALIMENTOS.
Demandante: LUZ YARLILE PEDROZA HIDALGO
Demandado: FREDY JOANE GARCIA RIBERO
500013110002-2022-00139-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 10 de agosto de 2022. Al despacho el presente proceso.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, seis (06) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Se tiene por no contestadas por la parte actora las excepciones de mérito propuestas.

Por tanto, se continúa con el trámite del proceso.

A fin de que tenga lugar la audiencia de que trata el Art. 392 del C.G.P. se fija la **hora 9:00 a.m., del día 19 del mes de JULIO del año 2023**, advirtiendo que dentro de la misma se practicará las actividades previstas en los artículos 372 y 373 ibídem, en lo pertinente, en particular la conciliación e interrogatorio a las partes.

DECRETO DE PRUEBAS

De la parte demandante:

Documentales: Téngase como tales las aportadas con la demanda, en cuanto fueren pertinentes y conducentes.

Testimoniales.

Cítense a los señores YADY KARIME PARRA CASTILLO, ANGIE PAOLA GARCIA QUIÑONES, HOLMAN SANTIAGO PEDROZA SIERRA, OLGA JEANET GARZON CAMARGO, LUZ ANTONIA MONTAÑA MANONEGRA, LINA MARIA SIERRA GONZALEZ y MARCELA TELLEZ

Proceso: FIJACION ALIMENTOS.
Demandante: LUZ YARLILE PEDROZA HIDALGO
Demandado: FREDY JOANE GARCIA RIBERO
500013110002-2022-00139-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

VELASQUEZ a rendir declaración dentro de este asunto al tenor de los términos indicados en la solicitud. Cítense con las advertencias de ley.

Por improcedente no se cita a declarar al demandado. Se advierte que de oficio está ordenado el interrogatorio de parte a las partes, y en el desarrollo de la prueba pueden hacer uso de su derecho a la defensa y contradicción.

Igualmente se aclara que en el desarrollo de la prueba testimonial, de ser necesario se dará aplicación a lo previsto en el inc. 2º del art. 212 del C.G.P.

Oficios.

Solicitar a la empresa HALLIBURTON LATIN AMERICA SRL SUCURSAL COLOMBIA certifique el ingreso mensual del demandado FREDY JOANE GARCIA RIBERO, en cuanto a salario básico, bonificaciones por ventas, prima antigüedad, ingresos adicionales y sumas adicionales que perciba por todo concepto. Así mismo certificar si el señor FREDY JOANE GARCIA RIBERO posee algún tipo de acciones otorgadas por esa empresa. Ofíciense.

Pruebas parte demandada.

Documentales: Téngase como tales las aportadas con la contestación de la demanda y excepciones, en cuanto fueren pertinentes y conducentes.

Testimoniales.

Cítense a los señores ANDREA CHAVERRA, EUNICE GALINDO, ZOILA ROSA OLIVEROS RIBERO y SALUA FERIS a rendir

Proceso: FIJACION ALIMENTOS.
Demandante: LUZ YARLILE PEDROZA HIDALGO
Demandado: FREDY JOANE GARCIA RIBERO
500013110002-2022-00139-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

declaración dentro de este asunto al tenor de los términos indicados en la solicitud. Cítense con las advertencias de ley.

Se aclara nuevamente que de oficio se practican los interrogatorios de parte y en su desarrollo las partes pueden hacer uso de su derecho a la defensa y contradicción.

Las señoras Defensora y Procuradora de Familia no solicitaron pruebas.

Se aclara a la parte actora que ya fueron expedidas las comunicaciones para efectos de consumir las medidas cautelares decretadas, no obstante, debe tenerse en cuenta lo resuelto en el recurso de reposición proferido en esta misma fecha.

Conforme a lo regulado en la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, se advierte que para llevar a cabo esta audiencia, se insta a las partes y a sus apoderados para que instalen el programa **MICROSOFT TEAMS**, bien sea en el computador o en el celular, con anterioridad, de igual manera se recomienda contar con buena conexión a internet para que el desarrollo de la misma sea en las mejores condiciones.

Así mismo, el despacho se permite informar que el link para conectarse a la audiencia se enviará al correo electrónico aportado una hora antes de la hora programada para la audiencia, esto con el fin de verificar la conexión y poder realizar las respectivas autenticaciones de las partes y sus intervinientes, recepción de manera virtual de documentos de identidad, así como los documentos que se vayan a presentar en la audiencia.

Proceso: FIJACION ALIMENTOS.
Demandante: LUZ YARLILE PEDROZA HIDALGO
Demandado: FREDY JOANE GARCIA RIBERO
500013110002-2022-00139-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

Quedo respetuosamente,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Helac.

Firmado Por:

Olga Infante Lugo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002 Oral

Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b7f870188bf66ea3df994c9abb045719ca6049aa7e233e1dcb655dbc40876f3c**

Documento generado en 06/09/2022 02:23:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>